

SANTA CRUZ, 27 de Octubre del 2020.-

VISTOS :

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- 3.- El Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales.
- 4.- La Ley N°19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.
- 5.- El Artículo 10, Numeral 3, del Reglamento de Compras Públicas dice **“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”.-**
- 6.- El Decreto Supremo N° 4 de 2020 Ministerio de Salud y sus sucesivas modificaciones que otorgan “Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del Nuevo COVID 19.
- 7.- Resolución de Gabinete Presidencial N° 003 de fecha 16 de Marzo 2020 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos, para su actuación frente a la Emergencia declarada por la pandemia de Coronavirus que afecta a nuestro País.
- 8.- Decreto N° 269, de fecha 12.06.2020 y publicado el 16.06.2020, que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto anteriormente.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que durante Diciembre del año 2019, se ha producido el brote de la enfermedad Coronavirus 2019 (Covid-19) en la República Popular China la cual ha sido declarada por la OMS como Pandemia.
 - 2.- Que, con fecha 03 de Marzo del presente año, Chile reportó el primer caso de Coronavirus, brote que se ha multiplicado.
 - 3.- Que con fecha 16 de Marzo del presente año, el Presidente de la Republica declaró al Coronavirus COVID-19 en fase 4, adoptando medidas de cierre de fronteras por 15 días, además de la resolución de acciones tendientes a contener la propagación de virus.
 - 4.- Que el manifiesto aumento de contagiados por el brote del Coronavirus – COVID-19, hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación de virus y asegurar a la población la entrega de herramientas, información y medios necesarios para el resguardo de su salud, que corresponden a la compra de insumos para la población así como la adecuada sanitación de los espacios públicos y/o de masiva frecuencia de la ciudadanía.
 - 5.- La Información entregada por la Organización Mundial de la Salud y replicada por el Ministerio de Salud que dan cuenta de la rápida propagación del virus, si no se adoptan medidas de higiene y seguridad por estas instituciones reseñadas, lo que llevaría a un crecimiento exponencial de infectados, sumado a la no disponibilidad de camas o insumos hospitalarios para su atención, derivando ello, de acuerdo a los reportes de la OMS, en una alta tasa de mortalidad en adultos mayores, que constituyen sobre el 90% de sus víctimas.
 - 6.- El período de incubación del Covid-19, esto es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad, oscila entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, período en el cual se han producido más de la mitad de los contagiados por el virus.
 - 7.- Que, la situación descrita permite establecer que corresponde a este municipio, dentro de sus atribuciones legales, tomar las medida posibles para prevenir y contener la propagación del brote de Covid-19 dentro de los límites del territorio comunal, adoptando las medidas complementando a la autoridad central para el resguardo de la salud y seguridad de los habitantes, quienes se encuentran expuestos a la propagación del virus y a padecer sus efectos.
 - 8.- Que en el trimestre junio-agosto de 2020, la estimación de **la tasa de desocupación nacional fue 12,9%**, incrementándose 5,3 puntos porcentuales (pp.) en doce meses. Anualmente, la estimación del total de ocupados descendió 19,4%. **La disminución de los ocupados fue incida, principalmente, por los sectores comercio (-22,0%), construcción (-34,9%) y agricultura y pesca (-34,3%).**
- Los ocupados ausentes, que representaron el 17,3% del total de ocupados, crecieron 120,1% (equivalente a 680.382 personas) en doce meses. Los trabajadores acogidos a la Ley de Protección al Empleo se encuentran incluidos en esta categoría.

La población fuera de la fuerza de trabajo aumentó 30,0% en doce meses, influida principalmente por la fuerza de trabajo potencial, que son personas que, debido a la contingencia sanitaria, en su mayoría no estaban buscando un trabajo, pero estaban disponibles para trabajar.

La tasa de desocupación ajustada estacionalmente fue 12,5%, manteniéndose sin variación con respecto al trimestre móvil anterior.

Que la fuerza de trabajo -14,5% Ocupados -19,4% Ocupados informales -34,1% Desocupados 46,0% Inactivos 30,0%.

Que la estimación de la tasa de desocupación nacional fue 12,9%, registrando un ascenso de 5,3 pp. en doce meses, producto de las reducciones en 14,5% de la fuerza de trabajo y en 19,4% de los ocupados. Por su parte, los desocupados aumentaron 46,0%, incididos únicamente por los cesantes (55,9%). Según sexo, por tercer período consecutivo en la serie la tasa de desocupación de hombres (13,5%) es mayor a la de mujeres (12,1%).

Se busca impulsar la activación económica a través de **planes de apoyo a los empleos y a la inversión**, incrementando temporalmente los subsidios al empleo, **fortaleciendo el apoyo a las Pymes y realizando un fuerte plan de inversión pública**, entre otras medidas.

9.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1676, de fecha 27/10/2020, otorgado por el Departamento de Finanzas.-

10.- Requerimientos Técnicos, aprobados por el Encargado del Departamento supervisor de la instalación.-

11.- Que la Comuna de Santa Cruz, pasa a fase 3 de acuerdo al Plan del Ministerio de Salud "Paso a paso", lo cual requiere Impulsar la reactivación económica local y la recuperación de la fuerza laboral de la comuna, especialmente a los rubros que están más expuestos que ha dejado esta pandemia. De lo anterior se tiene la **necesidad imperiosa** de habilitar a la brevedad espacios nacionales de uso público en calles céntricas de Santa Cruz, con el objetivo de otorgar las condiciones necesarias para el óptimo funcionamiento del rubro gastronómico y otros análogos, con las medidas requeridas por la autoridad sanitaria.

12.- Que, por lo expuesto precedentemente y debido a la necesidad urgente de contar con las instalaciones a la brevedad de toldos para las calles céntricas de Santa Cruz y de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, se realizará un trato directo con la **empresa Sociedad Comercial Toldos del Valle Ltda.**, Rut N° 76.330.480-9, por los servicios de arriendo de Toldos, de acuerdo a lo señalado en el considerando, por tratarse de una adquisición estipulada en el Artículo N° 10, numeral 3, del Reglamento de Compras Públicas.-

DECRETO :

1- **APRUÉBENSE**, los Requerimientos Técnicos de la presente contratación.-

2.- **AUTORIZÁSE**, a realizar un trato directo con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL TOLDOS DEL VALLE Ltda.**, Rut N° 76.330.480-9, por un monto de \$ 25.000.000, Iva Incluido, (Veinticinco Millones de Pesos), por los servicios de arriendo de toldos de acuerdo a los términos técnicos de referencia, por un lapso de cinco (5) meses, de acuerdo a lo señalado los considerandos .-

3.- **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto anterior.-

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



FERMÍN M. GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
ALCALDE

c.c.

- Transparencia (1)

- Archivo (1)